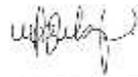


**CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de junio de 2021.-**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 3 de junio de los corrientes, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte demandante.- Dicha tasación SI proviene del correo que el togado tiene inscrito en SIRNA.

Revisada dicha contabilización se observa que la contabilización del primer pagaré No. 007006100015736 presenta falencias al momento de la sumatoria de los resultados parciales.

La Secretaria,



**MONICA F. ZABALA PULIDO.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Ejecutivo No. 00232 de 2019

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado:** ANA PATRICIA MARTÍNEZ

**Fecha Auto:** Julio 1° de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada, se vislumbró que en la misma, en la contabilización del primer pagaré No. 007006100015736, hay falencias en la sumatoria de los resultados parciales (\$6.482.994 + \$1.217.839 + 9.943.782 + 1.908.030), puesto que arrojó una suma (\$17.644.615) menor a la real (\$19.552.645), siendo éste último el monto correcto.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustará en consonancia al mandamiento de pago y realidad procesal. En consecuencia el despacho, RESUELVE:

1°) MODIFICAR la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, adecuando la sumatoria de los resultados parciales del primer pagaré No. 007006100015736. Como consecuencia, la adición de dichos conceptos quedará as:

Intereses de Mora	\$6.482.994
Intereses Corrientes	\$1.217.839
Capital	\$9.943.782
Otros Conceptos	\$1.908.030
<b>Total</b>	<b>\$19.552.645</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 007006100015736:**

Diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$19.552.645).

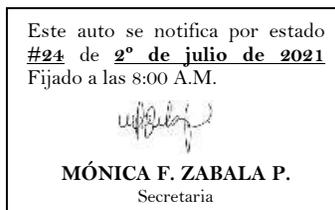
Como consecuencia de lo anterior,

2º) TENER EN CUENTA QUE LA LIQUIDACION TOTAL DEL CRÉDITO, tomando el resultado de ambos pagarés ejecutados, CORRESPONDE A LA SUMA DE **\$22.985.477**

3º) APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO de este proceso, por la suma total de **\$22.985.477.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e51b3a6c4a5493191c6e6dd1f2ff4ac5204c5dda1e259a799705fbb639a0a7f

9

Documento generado en 30/06/2021 01:41:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>